

Se firma esta Convenio y mediante Protocolos Adicionales anuales se permite asegurar, la continuidad en el tiempo de las acciones y programas de promoción de la donación, como el compromiso de las Administraciones de garantizar la financiación anual.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y se entenderá prorrogado tácitamente si ninguna de las partes lo denuncia dos meses antes de su expiración cada año.

Notificación

III.A.54

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D^a CARMEN SANTIDRIAN GARCIA con último domicilio conocido en Avda. Portugal s/n esquina Victor Pradera de Logroño, se hace público que por Resolución de ésta Consejería, de fecha 24 de noviembre de 1.992, dictada en el expediente 92/043, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil pesetas (50.000.—), por infracción a los arts. y 5/5.1, 5/5.2 y 14/14.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto punto 8 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE de 24 de julio de 1984), advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe

de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 19 de enero de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

Notificación

III.A.55

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. ANGEL MESANZA LAYA con último domicilio conocido en C/ M- Teresa Gil de Gárate n° 7-3° Dcha. de Logroño, se hace público que por Resolución de ésta Consejería, de fecha 30 de octubre de 1.992, dictada en el expediente 91/200, por la que se le sanciona con multa de veinte mil pesetas (20.000.—), por infracción al art. y 3/3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en los arts. 5/5.1, 7/7.2, 8/8.2 y 8/8.5 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (BOE n° 29), advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 19 de enero de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.2921

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A., con último domicilio conocido en c/Avda. de Burgos, 36 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Compra-venta de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1128/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2922

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MULTISERVICIOS RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/Circunde, 9 Pol. Portalada de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1065/92 de fecha 29-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2923

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PREVENDENT, S.L., con último domicilio conocido en c/Juan XXIII, 15 - 1° B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Consultas Clínicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1071/92 de fecha 29-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2924

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en c/Duques de Nájera, 98 - 4° C de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Instalaciones, montajes y acabados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1112/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2925

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en c/Duques de Nájera, 98 - 4° C de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Instalaciones, montajes y acabados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1109/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo

Se firma esta Convenio y mediante Protocolos Adicionales anuales se permite asegurar, la continuidad en el tiempo de las acciones y programas de promoción de la donación, como el compromiso de las Administraciones de garantizar la financiación anual.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y se entenderá prorrogado tácitamente si ninguna de las partes lo denuncia dos meses antes de su expiración cada año.

Notificación

III.A.54

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D^a CARMEN SANTIDRIAN GARCIA con último domicilio conocido en Avda. Portugal s/n esquina Victor Pradera de Logroño, se hace público que por Resolución de ésta Consejería, de fecha 24 de noviembre de 1.992, dictada en el expediente 92/043, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil pesetas (50.000.—), por infracción a los arts. y 5/5.1, 5/5.2 y 14/14.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto punto 8 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE de 24 de julio de 1984), advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe

de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 19 de enero de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

Notificación

III.A.55

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. ANGEL MESANZA LAYA con último domicilio conocido en C/ M- Teresa Gil de Gárate n° 7-3° Dcha. de Logroño, se hace público que por Resolución de ésta Consejería, de fecha 30 de octubre de 1.992, dictada en el expediente 91/200, por la que se le sanciona con multa de veinte mil pesetas (20.000.—), por infracción al art. y 3/3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en los arts. 5/5.1, 7/7.2, 8/8.2 y 8/8.5 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (BOE n° 29), advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 19 de enero de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.2921

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A., con último domicilio conocido en c/Avda. de Burgos, 36 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Compra-venta de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1128/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2922

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MULTISERVICIOS RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/Circunde, 9 Pol. Portalada de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1065/92 de fecha 29-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2923

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PREVENDENT, S.L., con último domicilio conocido en c/Juan XXIII, 15 - 1° B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Consultas Clínicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1071/92 de fecha 29-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2924

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en c/Duques de Nájera, 98 - 4° C de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Instalaciones, montajes y acabados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1112/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.2925

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en c/Duques de Nájera, 98 - 4° C de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Instalaciones, montajes y acabados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1109/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo